



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°101-2021-MPB-GM

Bagua, 02 de junio de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 206-2021-MPB/OAJ/MFT, de fecha 20 de mayo del 2021, Informe N°085-2021-URRHH/MPB, de fecha 03 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante escrito de fecha 19 de enero del 2021, el señor **WILDER ALCALDE HOYOS**, identificado con DNI N° 33588833, solicita al alcalde de la MPB, el reconocimiento y pago de quinquenio por cumplir 30 años de servicios a esta comuna.

Que, mediante Informe N°030-2021-PLLA/MPB, emitido por el Planillero de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente:

- El Servidor **WILDER ALCALDE HOYOS**, tiene la condición de obrero permanente, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 en esta corporación edil.
- Que, el servidor municipal ingresó a laborar para esta institución el 01 de Febrero de 1991, por lo que el 01 de Febrero del presente año ha cumplido 30 años de prestación de servicios en esta corporación edilicia.

Que, mediante proveído de fecha 10 de febrero del 2021, la Gerente Municipal, solicita a la Asesora Legal, opinión legal respecto al reconocimiento de quinquenio por 30 años de servicio del señor **WILDER ALCALDE HOYOS**.

Que, estando vigente el pacto colectivo del año 2011 suscrito entre el SITRAMUN y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, mediante el cual se le concede por única vez una Bonificación Especial equivalente a 3 Remuneraciones totales vigentes por cumplir 30 años de servicios a esta Municipalidad de Bagua para cada trabajador edil (Empleado y Obrero).

Que, el Artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante D.S. N° 010-2003-TR, en la que señala "La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicado, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñen con cargo de confianza.



¡El Cambio lo hacemos Todos!

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

Asimismo, el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. En tal sentido, la fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado obliga:

- A las personas celebrantes de la convención colectiva.
- A las personas representadas en la suscripción de la convención colectiva.
- A las personas que se incorporen con posterioridad a la celebración de la convención colectiva.

Por lo que los efectos de dicho Pacto Colectivo le alcanzan al servidor WILDER ALCALDE HOYOS por encontrarse afiliado al sindicato SITRAMUN.

Estando a lo expuesto líneas arriba, su petición formulada por el servidor WILDER ALCALDE HOYOS, resulta **PROCEDENTE**, por lo que el cálculo que le corresponde cancelar es como se detalla:

SUELDO	AL	QUINQUENIO X 30 AÑOS DE SERVICIOS	MONTO A PAGAR
S/. 2, 433.82		3 REMUNERACIONES.	S/. 7, 301.46

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°212-2020-MPB-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado por el servidor WILDER ALCALDE HOYOS, respecto a su reconocimiento y pago por cumplir 30 años de servicio a esta comuna, asimismo se le reconoce dicho beneficio colectivo, por la suma ascendente a S/. 7, 301.46 (SIETE MIL TRECIENTOS UNO CON 46/100 SOLES), **lo cual se le otorgara el pago previa disponibilidad y certificación presupuestal.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada y a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MFT/OAJ/MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Ing. Eduardo Jara Pérez
GERENTE MUNICIPAL